

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL 114-2023 - GR.APURÍMAC/GR.

Abancay,

1 3 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 022-2023-GRAP/07/DR.ADM de fecha 30/01/23, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

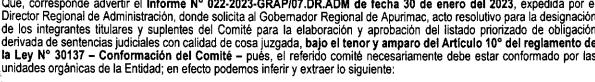
CONSIDERANDO:

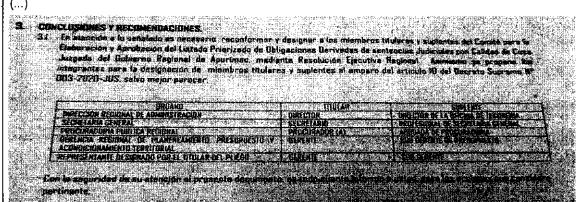
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa con asuntos de su competencia (...), cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planos y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo",

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere como antecedente la Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2020-GRAPURIMAC/GR, de fecha 06 de junio del 2020, que resolvió en su Artículo Primero.- DESIGNAR, a los miembros titulares y alternos del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación de Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurimac (...), ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 505-2020-GRAPURIMAC/GR, de fecha 29 de diciembre del 2020, se resolvió en su Artículo Primero.- MODIFICAR, con eficiencia debed la fecha de expedición de la presente Resolución el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2020-GRAPURIMACIGR de fecha 06/06/2020, que DESIGNA a los miembros titulares y alternos del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentina de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurimento de la stribusione y especial de la contra de la sentina de la contra del contra de la contra del contra de la co de Apurimac" con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, corresponde advertir el Informe Nº 022-2023-GRAP/07.DR.ADM de fecha 30 de enero del 2023, expedida por el Director Regional de Administración, donde solicita al Gobernador Regional de Apurimac, acto resolutivo para la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligación derivada de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, bajo el tenor y amparo del Artículo 10° del reglamento de la Ley Nº 30137 - Conformación del Comité - pués, el referido comité necesariamente debe estar conformado por las





ello, bajo responsabilidad del emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;











GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, estando al tenor del pronunciamiento de la Dirección Regional de Administración, con la propuesta para la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligación derivada de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, corresponde a la Oficina de Gobernación titular del pliego, DESIGNAR A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, para que integre el comité, la misma que mediante Proveido Presidencial Regional N° 151-2023 de fecha 31/01/23, se realiza dicha acción administrativa, conforme al marco normativo del D.S. N° 003-2020-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137", ello, bajo responsabilidad del emisor, y demás consideraciones que se cita en documento;

Que, mediante **D.S.** N° 003-2020-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la **Ley** N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales", señala lo siguiente:

Artículo 10. Conformación del Comité:

10.1 El Comité está integrado por:

- a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.
- b) El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad,
- d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus voces.
- e) Un representante designado por el Titular del Pliego.
- 10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego.
- 10.3 Esta disposición también comprende a las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios;



Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso **a)** y **d)** del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 015-2011-GRAPURIMAC/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 001-2018 GRAPURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurimac;

SE RESUELVE:









ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del

Página 2 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



114

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gobierno Regional de Apurimac, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

PERCY GODOY NEDINA GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PGM/GR MQCH/DRAJ AYBV/ABOG





